

A POSIÇÃO DA *NATIONAL COLLEGIATE ATHLETIC ASSOCIATION* (NCAA) NO MODELO DESPORTIVO NORTE-AMERICANO. NOVOS DESAFIOS E REFORMAS PENDENTE

LA POSICIÓN DE LA *NATIONAL COLLEGIATE ATHLETIC ASSOCIATION* (NCAA) EN EL MODELO DEPORTIVO NORTEAMERICANO. NUEVOS RETOS Y REFORMAS PENDIENTES

THE POSITION OF THE *NATIONAL COLLEGIATE ATHLETIC ASSOCIATION* (NCAA) IN THE US SPORTS SYSTEM. NEW CHALLENGES AND PENDING REFORMS

Ramón Terol Gómez
Universidad de Alicante, España
ramon.terol@ua.es

Resumo

Neste estudo abordaremos qual é a posição do *National Collegiate Athletic Association* (NCAA) no contexto do modelo desportivo dos Estados Unidos, com referência tanto às suas origens como ao seu poder e influência. Tudo isto para destacar que as competições que organiza nos desportos de futebol americano e basquetebol são de nível tão elevado e geram tantas receitas, uma parte da indústria de entretenimento, que parece um contraditório que os estudantes-desportistas sejam amadores. Esta situação levou a diversos conflitos, embora o mais recentemente levantado por uma associação de estudantes-atletas possa terminar com o reconhecimento de estes como, e certamente, funcionários da universidade.

Palavras-chave: Desporto universitário; Desportistas; Estados Unidos; Estudantes.

Resumen

En el presente estudio abordaremos cuál es la posición de la *National Collegiate Athletic Association* (NCAA) en el contexto del modelo deportivo de los Estados Unidos, con referencia tanto a sus orígenes como a su poder e influencia. Todo ello para poner de relieve que las competiciones que organiza en los deportes del fútbol americano y el baloncesto son de un nivel tan alto y generan tantos ingresos, una parte de la industria del entretenimiento, que resulta contradictorio que los estudiantes-deportistas sean amateurs. Esta situación ha llevado a diversos conflictos, aunque el más recientemente planteado por una asociación de estudiantes-deportistas puede terminar con el reconocimiento de estos como, ya sin duda, empleados de la universidad.

Palabras clave: Deporte universitario; Deportistas; Estados Unidos; Estudiantes.

Abstract

In the present paper, we will address what is the position of the National Collegiate Athletic Association (NCAA) in the context of the United States sports model, with reference to both its origins and its power and influence. All of this in order to emphasize that the competitions of the NCAA in the sports of football and basketball are high level contests and generate much revenue, a part of the entertainment industry, which is contradictory that student-athletes are amateurs. This has led to various conflicts, although the most recently raised by an association of student-athletes can finish recognizing that they are, and certainly, university employees.

Keywords: Athletes; United States; University sport; Students.

Introducción

El deporte universitario, en España, se considera como un subsistema dentro del modelo deportivo general (Palomar, 2011), que está caracterizado por una fuerte presencia de la intervención pública sobre las Federaciones Deportivas. En Estados Unidos, por el contrario, la influencia de las instituciones de enseñanza en el modelo deportivo es tan radical como única. Habiendo sido objeto de atención la estructura y régimen del deporte universitario en España en trabajos anteriores (Terol, 2004; 2006a; 2009a), aquí nos centraremos exclusivamente en resaltar los caracteres que hacen peculiar el modelo de deporte universitario de los Estados Unidos, prestando especial atención a la *National Collegiate Athletic Association (NCAA)*, que es la asociación que aglutina a la mayor parte de las instituciones de enseñanza superior.

Existen otras asociaciones, como la *National Junior College Athletic Association (NJAA)*, fundada en 1937, y la *National Association of Interscholastic Athletics (NAIA)*, que se constituyó en 1940. También, existe una estructura organizativa que abarca todo el territorio de los Estados Unidos y que aglutina a las entidades y organizaciones de enseñanza secundaria a los efectos de organizar los correspondientes campeonatos estatales y nacionales: la *National Federation of State High School Associations (NFHS)*, que comenzó a operar en 1922. Sin embargo, la *NCAA* no sólo es la más influyente y poderosa, como pondremos de relieve más adelante, sino que además es la que más instituciones de enseñanza superior integra y desde luego la más antigua, ubicándose sus orígenes en el origen mismo del deporte organizado en los Estados Unidos.

Existe coincidencia en señalar como la primera competición interuniversitaria que existió la regata que enfrentó a una embarcación de Harvard y dos de Yale el 3 de agosto de 1852 en el Lago Winnepesaukee, en New Hampshire (Lewis, 1970; Smith, 1988), alzándose la Universidad de Harvard con la victoria y precediendo así a la constitución en 1858 de la *College Rowing Association*, que desde entonces celebra una regata anual. El fenómeno se extendió a otros deportes como el béisbol, deporte que en Estados Unidos está considerado el *national pastime*, considerándose que el primer encuentro entre universidades tuvo lugar en Massachusetts en 1859 entre las de Amherst y Williams (Carson & Rinehart, 2010), para después, en 1879, formarse la *College Baseball Association* (Smith, 1988). Lo mismo sucedió con el fútbol americano, deporte en el que en 1969 las universidades de Rutgers y Princeton celebraron su primer encuentro interuniversitario. Sólo 10 años antes de que se redactaran las reglas de este deporte al hilo de la constitución en Massachusetts de la *Intercollegiate Football Association*, cuyo principal objeto era ir revisando anualmente tales reglas (Smith, 1988).

Junto a este fenómeno, que tiene que ver con el criterio del concreto deporte para organizarse, se asiste también en esa época a la creación de asociaciones constituidas por universidades próximas a los efectos de organizar sus propias competiciones, como en 1869 sucedió con la *Big Ten Conference*, o con la *Ivy League*, organizaciones todas estas que con la denominación de “Liga” o de “Conferencia” más tarde se integrarían en la *NCAA*.

Centrándonos en el origen de la *NCAA*, el mismo está muy pegado a los inicios del fútbol americano, deporte de mucho contacto físico cuya práctica entre estudiantes universitarios arrojó el lamentable resultado de 18 muertos y 149 heridos graves en la temporada 1904-1905. Ello dio lugar a que el entonces Presidente de los Estados Unidos, Theodore Roosevelt, reconocido aficionado a ese deporte, convocara a una reunión a los rectores de las universidades de Harvard, Princeton y Yale a fin de abordar el problema e implantar en la práctica del fútbol americano unos principios éticos y de conducta directamente asentados en la condición de estudiantes universitarios de los deportistas (Terol, 2006b).

A partir de ese momento se sucedieron las reuniones entre rectores, que culminaron con la constitución de la *Intercollegiate Athletic Association of the United States*, que celebró su primera asamblea el 29 de diciembre de 1906, uniéndose 39 universidades. Número que fue creciendo hasta que en 1910 adoptó la actual denominación de *NCAA* y, sobre todo, 1921, año en el que la asociación pasó de ser un foro de discusión que servía para unificar y establecer las reglas de las distintas disciplinas deportivas - y señaladamente del fútbol americano - a organizar sus primeros campeonatos nacionales en el deporte del campo a través (Falla, 1981; Smith, 2000).

Desde entonces hasta ahora, la *NCAA* no ha hecho más que crecer, estando integradas en la misma algo más de 1.100 universidades y participando en sus campeonatos nacionales más de 430.000 estudiantes. Se organizan así por la *NCAA* 89 campeonatos nacionales, 44 para mujeres, 42 para hombres y 3 mixtos, en 23 deportes o modalidades deportivas tanto individuales como de equipo. Ya sólo este dato nos da idea de las considerables dimensiones de esta entidad y del consecuente peso específico que habrá de tener en el contexto del modelo deportivo norteamericano, y más si tenemos en cuenta que la afluencia de público a los encuentros que organiza la *NCAA* y el interés de los operadores televisivos por retransmitirlos dadas su importantes audiencias es sólo comparable al que despiertan las cuatro Ligas mayores de los Estados Unidos. Teniendo presente todo ello, y sin perjuicio de que la *NCAA* haya sido objeto de un monográfico trabajo anterior (Terol, 2006b), en el presente estudio pondremos de relieve las notas que consideramos distinguen a la *NCAA* como organización y la posicionan como una entidad absolutamente determinante del modelo deportivo de los Estados Unidos.

Una organización, la *NCAA*, ciertamente controvertida cuyas competiciones de máximo nivel son además objeto de comercialización, y que en la actualidad está en la tesitura de considerar - o que los Tribunales de justicia lo hagan si no - que los estudiantes que protagonizan sus competiciones son algo más que deportistas y algo menos que estudiantes, pues cada vez es más complejo, por lo que más adelante veremos, considerar que quien participa en determinadas y rentabilísimas competiciones deportivas tiene prohibido obtener ingreso alguno. No es la primera vez, como también veremos, que la *NCAA* se ha sometido a un proceso de reforma y ha estudiado y analizado su propia estructura interna y fines. Lo novedoso es que los estudiantes-deportistas hayan acudido a las autoridades públicas en busca de un reconocimiento que, hasta la fecha, no han obtenido.

Las Peculiaridades del Modelo de Deporte Universitario en los Estados Unidos y la Influencia de la Poderosa NCAA

Una de las más relevantes notas distintivas del modelo deportivo norteamericano es, sin duda, el protagonismo de las instituciones de enseñanza. Las competiciones que se organizan tanto en el ámbito de las de enseñanza secundaria como en el de las universidades, tienen un extraordinario nivel competitivo y, desde luego, una importante repercusión entre los ciudadanos de las localidades donde están los distintos equipos. Tanto es así, que puede afirmarse que el más alto nivel competitivo existente en Estados Unidos previo a las competiciones que organizan las ligas profesionales está en las competiciones que organiza la *NCAA*. Y eso sucede con especial intensidad en los deportes del fútbol americano y el baloncesto. Lo mismo puede afirmarse respecto de deportes individuales como el atletismo, la natación o el tenis, donde el nivel de las competiciones de la *NCAA* es extraordinario.

Ha de tenerse en cuenta que las denominadas ligas mayores norteamericanas están además de en esos dos deportes, sólo en el béisbol y en el hockey sobre hielo. Estas son la *National Basketball Association (NBA)*, la *National Football League (NFL)*, la *Major League Baseball (MLB)* y la *National Hockey League (NHL)*, que tiene sus raíces en Canadá. Estas organizaciones tienen en lo que al presente estudio interesa la particularidad de que los equipos que conforman estas ligas, sobre todo en la *NBA* y la *NFL*, no cuentan con una estructura de cantera o con equipos dependientes de donde surgen nuevos talentos o donde pueden estos formarse. Asimismo, e incluso en los deportes donde existen ligas menores, como es el caso del béisbol y el hockey sobre hielo, el nivel competitivo de las competiciones de la *NCAA* poco tiene que envidiar.

Siendo por tanto las competiciones de la *NCAA* la principal fuente de nuevos jugadores para las grandes ligas, y en términos generales, dado su importante nivel competitivo, es un dato objetivo que los deportistas universitarios son los que en más óptimas condiciones se encuentran para representar a los Estados Unidos en los Juegos Olímpicos, lo que otorga a las universidades un papel muy relevante en su preparación. Ese nivel competitivo de las competiciones de la *NCAA*, y que las ligas profesionales acudan a las mismas en busca de nuevos jugadores, no es más que el resultado de la decidida apuesta por el deporte que realizan las universidades norteamericanas. Tanto en términos organizativos, a través de los denominados *Departments of Athletics* como organizaciones especializadas en los distintos campus para la gestión del deporte, como de recursos tanto materiales - instalaciones e infraestructuras deportivas - como humanos, contando con los más reputados entrenadores, cuyos sueldos en los deportes del fútbol americano y el baloncesto bien poco tienen que envidiar a los mejor pagados de la *NBA* o la *NFL*.

Desde luego que sostener estas estructuras organizativas y dotarlas de medios tiene un coste ciertamente extraordinario que asumen las propias universidades. Una muestra de ello está en que en 2009, las 100 universidades que más dinero han gastado en sus programas deportivos, gastaron un total de 5.045 millones de dólares. La que más gastó fue la Universidad de Texas (112 millones de dólares) y la que gastó menos fue la Universidad de Marshall (20 millones de dólares) (Clotfelter, 2011). Universidades, muchas de ellas privadas, que conviven junto con la mayoría que en cierto modo son públicas y de los distintos Estados.

Tener la repercusión tanto mediática como social que proporciona el deporte a las distintas universidades justifica tan cuantiosas inversiones. Si las competiciones universitarias de la *NCAA* son de tan alto nivel, parece claro que también habrán de proporcionar cuantiosos ingresos a las universidades, y por ello no debe resultarnos extraño que exista un jugoso contrato televisivo a nivel nacional para retransmitir los encuentros universitarios. Así se puede calificar el actual contrato televisivo con *CBS Sports and Turner Broadcasting*, por 14 años y que comportan 10.800 millones de dólares sólo por los derechos de retransmisión televisiva cada año del campeonato masculino de baloncesto de la División I de la *NCAA*.

Se trata la *NCAA*, en resumidas cuentas, de una entidad que genera mucho dinero y que cada vez genera más, si observamos la siguiente progresión de los ingresos (operating revenues) obtenidos por sus actividades desde la temporada 2006/2007, que no han hecho más que incrementarse: 2006/2007 (560.553.000\$); 2007/2008 (602.255.000\$); 2008/2009 (661.000.000\$); 2009/2010 (749.800.000\$); 2010/2011 (845.900.000\$); 2011/2012 (871.600.000\$); 2012/2013 (912.804.046\$). Tampoco debe extrañar que la *NCAA* cuente con toda una estructura empresarial para la comercialización de diversos productos licenciados por ella misma, sin olvidar los ingresos que se obtienen por el patrocinio directo de diversas

marcas multinacionales. De ahí que sea preciso que los distintos *Departments of Athletics* de las universidades implicadas en tales competiciones cuenten dentro de su estructura organizativa con áreas de gestión que se ocupa del marketing, la publicidad y la comercialización, en el más amplio de los sentidos, de los eventos deportivos y su imagen de marca.

En otras palabras, resulta indudable que la *NCAA* ha entrado de lleno, y desde hace mucho tiempo, en la industria del entretenimiento. De hecho, a las competiciones de la máxima categoría universitaria, la División I en baloncesto y la I-A en el deporte del fútbol americano se las denomina *Big Time*, es decir, las de éxito. Ello tiene consecuencias de diverso orden, como que se aplique a las operaciones comerciales de la *NCAA* la legislación relativa a la defensa de la competencia contenida en la *Sherman Act*, y que cuando se trata de las competiciones *Big Time* resulte ciertamente difícil de justificar el carácter amateur de los deportistas-estudiantes, pues en efecto, estos no perciben salario alguno por competir salvo las becas de estudios. Curiosamente, es un hecho que existen al menos 32 entrenadores de baloncesto en las universidades, que tienen un sueldo anual de más de 1 millón de dólares. El mejor pagado de todos es Mike Kryzewski de la Universidad de Duke con un sueldo de 10 millones de dólares al año. En el fútbol americano, otro tanto de lo mismo, pues entrenadores como Nick Saban, de la Universidad de Alabama, gana 5 millones de dólares, y no puede decirse que sea una excepción. Por el contrario, los deportistas no tienen sueldo.

Este panorama, lleno de contradicciones y extremadamente competitivo, genera también un escenario en el que las universidades compiten unas con otras para becar a los mejores deportistas y llevarlos a sus campus, lo que se conoce como *recruiting* o proceso de reclutamiento. Asimismo, son cuantiosas las ocasiones en las que se han detectado fraudes e incumplimientos de la normativa al respecto por parte de las propias universidades, que han vulnerado las normas con la finalidad de obtener ventajas deportivas, ocasiones estas en las que se ha acreditado el poder coercitivo de la *NCAA*. Poder que, como resulta usual en Estados Unidos, ha sido discutido en los Tribunales de Justicia.

Manejar esta estructura, en suma, es función de la *NCAA*, cuya principal labor es normativizar, establecer reglas para ordenar desde la competición hasta las relaciones entre las universidades, pasando obviamente por la explotación comercial de los encuentros, y desde luego fijar los requisitos que deben concurrir en los estudiantes para competir. No debe dejarse de lado que la *NCAA*, en resumidas cuentas y en términos estrictamente jurídicos, es una asociación privada sin ánimo de lucro, respecto de la cual su norma constitutiva en el apartado 3.1. del artículo 1. (Política Fundamental) establece que un objetivo básico de esta Asociación es mantener el deporte interuniversitario como una parte integral del programa educativo y a los deportistas como parte integral del grupo de los estudiantes y, al hacer esto, conservar una diferenciación clara entre el deporte universitario y el deporte profesional. Asimismo, y esto da una clara idea de cuál es el papel que entiende como plenamente asumido la *NCAA*, dispone en el encabezado del mismo precepto que los programas deportivos competitivos de las Instituciones Miembro están diseñados para ser una parte vital del sistema educativo.

Si lo hasta ahora indicado es ciertamente peculiar, también lo es la existencia de unas políticas en materia de igualdad de género que son ciertamente determinantes del propio modelo deportivo de las universidades. Ello no es nada nuevo y deriva de la aplicación del denominado *Title IX*, que es como se conoce la reforma que se llevó a cabo en 1972, en la *Civil Rights Act* de 1964, en materia educativa, pues ni más ni menos que prohibía cualquier clase de discriminación sexual en los programas educativos que fueran financiados con fondos públicos, teniendo las previsiones de la norma una clara trascendencia respecto de la práctica

deportiva que se realice en instituciones de enseñanza, y más si cabe con la aprobación de la *Civil Rights Restoration Act* de 1987, donde se extiende expresamente la exigencia de no discriminación a toda institución educativa, esté o no financiada con fondos públicos, por lo que a partir de ahí se produjeron exitosas batallas judiciales llevadas a cabo por mujeres exigiendo, incluso a instituciones educativas privadas, una equilibrada inversión entre programas deportivos masculinos y femeninos. Esto explica, directamente y sin ir más lejos, que hayan más campeonatos femeninos que masculinos en la *NCAA*.

Junto a lo anterior, existen sobrados ejemplos que demuestran la influencia de la *NCAA* en la sociedad norteamericana y, sin duda, en los poderes públicos, existiendo reformas legislativas que se han dirigido a favorecer directamente la posición de la *NCAA*. Pongamos algunos ejemplos ciertamente relevantes de ello, que son objeto de nuestra atención en otros trabajos (Terol, 1998; 2009b; 2011) que aquí señalamos aunque sea de modo telegráfico:

- a) Cuando para solventar un problema que afectaba directamente a la *NFL* y se aprobó en 1961 la denominada *Sports Broadcasting Act* - que venía a proteger a las grandes ligas de la aplicación de las normas reguladoras de la libre competencia a los contratos de exclusiva que pudieran alcanzar para la retransmisión televisiva de encuentros - se aprovechó para prever en la norma la prohibición de la retransmisión de cualquier encuentro profesional ni en viernes por la tarde ni los sábados durante el período de tiempo comprendido entre el segundo viernes de septiembre y el segundo sábado de diciembre de cada año. Previsión que tiende claramente a proteger las competiciones de la *NCAA*;
- b) La regulación actual de los representantes de deportistas o agentes, tiene mucho que ver con la influencia que ha ejercido la *NCAA*. Siendo estos profesionales los que vienen a propiciar el tránsito de los deportistas desde la competición universitaria hasta la profesional, esto es lo que ha generado y genera muchos conflictos pues si por un lado la *NCAA* penaliza, con la pérdida del derecho a participar en sus competiciones a los deportistas que perciban algún salario o firmen algún contrato con clubes profesionales - como más adelante veremos - por otro, los agentes tienen en estos jugadores a sus principales y más prometedores clientes, lo que ha contribuido a ofrecer a la sociedad norteamericana una visión negativa de esta profesión, y hay que reconocer que no han sido pocos los casos en los que el mayor perjudicado ha sido el deportista (Mills, 2012; Shropshire & Davis, 2008; Telander, 1990). Sin entrar en mayores consideraciones, retengamos que el legislativo estadounidense aprobó a nivel federal el 24 de septiembre de 2004 la *Sports Agent Responsibility and Trust Act* (SPARTA). Norma que, de acuerdo con Wong (2010), coloca bajo el escrutinio de la *Federal Trade Commission* las conductas que prohíbe, a la que apodera para perseguir a los agentes que en violación de las previsiones de la norma incurran en prácticas injustas y engañosas. Asimismo, apodera también a los fiscales generales de los Estados para demandar a los agentes ante los Tribunales Federales. SPARTA, en resumen, va principalmente dirigida a los agentes que acuden a las universidades al objeto de que deportistas se hagan con sus servicios, y prohíbe determinadas conductas como firmar un contrato de representación con un deportista valiéndose de falsedades o información no correcta así como hacerlo a cambio de regalarle algo de valor; predatar o post datar un contrato, o firmarlo sin aportar al estudiante un documento que contenga las consecuencias de tal firma con arreglo a la ley. Asimismo, se debe comunicar el contrato en el plazo de setenta y dos horas a la universidad, y se establecen sanciones por violar la ley así como la obligación de indemnizar por daños a las universidades;

c) En materia de apuestas deportivas, hay que tener en cuenta que la *NCAA* en sus normas disciplinarias prevé fuertes sanciones a todo miembro de su organización que se involucre en actividades relacionadas con apuestas deportivas, pudiendo constatarse que ha desarrollado una intensa actividad en orden a proponer medidas legislativas contra las apuestas en sus competiciones (Grady & Clement, 2005). Por ello, no puede dejar de mencionarse a nivel federal la denominada *Professional and Amateur Sports Protection Act* de 1992, que considera ilegal para cualquier persona o autoridad gubernamental - lo que va referido principalmente a los Estados - patrocinar, operar, promocionar o promover apuestas, juegos de azar o una combinación de apuestas basadas, directa o indirectamente, en una o más competiciones oficiales en las que participan deportistas amateurs o profesionales, o están destinados a participar, o en una o más actuaciones de tales deportistas en tales encuentros. Esta norma va dirigida a los Estados y tiene la particularidad de que su aplicación se exceptiona para aquellos que ya operaran apuestas deportivas con anterioridad al 31 de agosto de 1990 o bien que hubieran legalizado este tipo de apuestas entre el 1 de septiembre de 1989 y el 2 de octubre de 1991, previsiones estas que afectaron a Oregón y Delaware, así como a Nevada, que es el Estado que con más amplitud autoriza apuestas deportivas. Asimismo, se otorgó otra excepción para aquellos Estados que tuvieran autorizados casinos en los diez años anteriores a la entrada en vigor de la Ley - 1 de enero de 1993 - y aprobaran hasta esa fecha legislación que autorizara las apuestas deportivas, lo que se previó pensando en una futura legislación en New Jersey aunque este Estado finalmente no la aprobó. También quedaban exentas de la aplicación de esta Ley las apuestas mutuas en carreras de caballos y de galgos, así como el jai-alai o frontón. Una particularidad importante es que esta ley apodera a las ligas profesionales y a la *NCAA* para acudir a los Tribunales frente a cualquier iniciativa que suponga la organización y comercialización de apuestas relacionadas con las competiciones que organizan. Iniciativas que, por cierto, suelen venir de los distintos Estados.

Apuntadas las peculiaridades que encontramos en la *NCAA*, y apuntadas también algunas muestras que consideramos muy indicativas del poder e influencia de esta asociación de universidades, pasamos de inmediato a ocuparnos de dos cuestiones directamente vinculadas al aspecto económico de la competición. La primera, sobre la estructura organizativa misma de la *NCAA*. La segunda, en contraste con todo lo visto hasta ahora, con los requisitos que fija para que los estudiantes-deportistas puedan competir y, al hilo de ello, la contradictoria posición que ostenta en orden a la cerrada defensa del amateurismo de la que la *NCAA* hace gala.

Sobre la Dimensión Económica y Organizativa de la *NCAA* y las Reglas de Elegibilidad. Negocio versus Amateurismo

Formando parte de la *NCAA* más de 1.100 universidades, es claro que las competiciones que se organizan entre un colectivo tan heterogéneo son también de muy distinto nivel competitivo, que es lo que determina las necesidades bien diferentes para su buena gestión. De ahí que en 1973 se crearan dentro de la *NCAA* tres Divisiones, la I, la II y las III, a efectos tanto de gestión de las distintas competiciones como de regular las mismas, teniendo en cuenta además que en la I existen para el fútbol americano dos subdivisiones, la I-A y la I-AA, que se instauraron en 1978, quedando la División I-AAA para integrar a aquellas universidades de la División I que no tienen equipo de fútbol americano. La estructuración de la *NCAA* en Divisiones se forta-

leció extraordinariamente a partir de 1997 constituyendo en la práctica un modelo descentralizado que otorga grandes potestades a cada una de ellas (Carter, 2000).

Los criterios para acceder a una u otra División para nada tiene que ver con ni con méritos deportivos ni con un sistema de ascensos y descensos de una División a otra que se gane o pierda en el terreno de juego. Pertenecer a una u otra División depende de circunstancias de carácter objetivo como el número de deportes en los que se involucra cada universidad. De ese modo y por ejemplo, en la División I es preciso que cuenten con al menos 7 deportes femeninos y 7 masculinos, o 6 para hombres y 8 para mujeres; y si quieren ofrecer fútbol americano, en la subdivisión I-A deben contar con un mínimo de audiencia, en términos de espectadores de los encuentros, consistente en una media de 17.000 espectadores en los encuentros de casa, o 30.000 plazas en el estadio donde se disputen los encuentros. Asimismo, en esta División es imprescindible acreditar suficiente financiación para sus programas deportivos, incluidas las becas a los estudiantes-deportistas, que no pueden ir más allá de unas cuantías máximas que la propia NCAA establece. Requisitos todos estos que brillan por su ausencia si se quiere pertenecer a la División III.

En resumidas cuentas, la diferencia entre las Divisiones tiene que ver sobre todo en dónde se pone el énfasis, si en fomentar la participación de los estudiantes por encima de otras valoraciones o en, además de ello, ofrecer una competición atractiva para el público, que es lo que sucede en la División I. Y muy especialmente en las competiciones de baloncesto y fútbol americano que se dan en llamar *Big-Time*. La estructura de competiciones en esos dos deportes, queda absolutamente determinada por su extraordinario nivel competitivo o, mejor, por constituir un producto muy atractivo para su comercialización.

Es más, en el caso del fútbol americano, el más rentable con diferencia de todos los deportes universitarios, el formato de sus competiciones está determinada por una Sentencia del Tribunal Supremo de 1984 que resolvió el caso *NCAA vs. Board of Regents of the University of Oklahoma and Georgia Athletic Association*. Se resolvió un conflicto por los derechos televisivos entre varias universidades y la NCAA al entender aquellas que las reglas de reparto de tales derechos fijadas por la NCAA eran restrictivas de la libre competencia. Fallando el Tribunal Supremo a favor de las universidades (Arico, 1986; Greenspan, 1988), desde ese año comenzó la tradición de los *Bowl Games*, esto es, trofeos que disputándose en un lugar determinado enfrentan a dos equipos de calidad contrastada, convirtiendo el evento en todo un acontecimiento deportivo, mediático y que congrega a un número importante de público.

Dado que organizar un campeonato nacional generaría, por su comercialización, conflictos en la aplicación de las normas relativas a la libre competencia, este ha sido sustituido desde 1998 por la denominada *Bowl Championships Series (BCS)*, que agrupa a los más importantes Bowl Games junto a las más poderosas conferencias de la NCAA y un miembro independiente que es la Universidad de Notre Dame, con mucha tradición en ese deporte, constituídas todas las universidades implicadas en la *Football Bowl Association*, que gestiona y reparte entre todas ellas los correspondientes y muy cuantiosos derechos televisivos (Grow, 2011).

En el caso del baloncesto masculino de la División I, la competición sí es de la NCAA y consiste en una sucesión de eliminatorias a la que acceden sesenta y cinco equipos, de los que treinta y uno acceden automáticamente al proclamarse campeón de su Conferencia, siendo el resto seleccionado por el Comité de Baloncesto de la División I con arreglo a criterios preestablecidos a fin de determinar cuáles son los mejores equipos, sin limitación por razón de la Conferencia a la que pertenezcan, y mediante un sistema de votación entre los miembros del Comité. De acuerdo con este sistema, habrá una primera y una segunda ronda de la que

resultarán vencedores dieciséis equipos, los cuales accederán a la competiciones regionales, que la constituyen cuatro grupos, de modo que los vencedores de cada uno de ellos pasa a la ya mítica *final four*. Todo ello tiene lugar en el mes de marzo, de modo que a los Campeonatos Nacionales de la *NCAA* se le conocen justificadamente como *march madness*, contando con un importantísimo contrato televisivo al que ya nos hemos referido.

Esta realidad, con su estructura organizativa concebida al efecto, hay que reconocer que es ciertamente contradictoria con la defensa del amateurismo, de que los deportistas son más estudiantes que deportistas, que lleva a cabo la *NCAA*. Siendo la *NCAA* la entidad reguladora del deporte universitario y contando con gran autonomía de gestión cada División, el compendio de normas aplicables está en el *Manual* que para División, cada temporada, se edita por la propia *NCAA*. Allí se fija el carácter exclusivamente amateur del deportista, tal y como enuncia el artículo 12.1.1 del *Manual* para la División I (sólo un estudiante-deportista amateur es elegible para participar en competiciones interuniversitarias en un determinado deporte).

Esto resulta consecuente con el objetivo básico de la propia *NCAA*, asociación que establece el artículo 1.3.1. del *Manual* al determinar que los programas deportivos competitivos de las Instituciones Miembro están diseñados para constituir una parte vital del sistema educativo. Un objetivo básico de esta Asociación es mantener el deporte interuniversitario como una parte integral del programa educativo y a los deportistas como parte integral del grupo de los estudiantes. Al hacer esto, se pretende conservar una demarcación clara entre el deporte universitario y el deporte profesional. Y ello se traslada también a los principios para la gestión del deporte interuniversitario del artículo 2. del mismo cuerpo normativo, donde a mayor abundamiento se dispone que los estudiantes-deportistas serán considerados amateurs en el deporte interuniversitario, y su participación deberá estar motivada especialmente por la educación y por los beneficios físicos, mentales y sociales que de éste se deriven. La participación de los estudiantes en el deporte interuniversitario es una afición, y debe evitarse que los estudiantes-deportistas sean explotados por parte de empresas profesionales y comerciales.

Esta defensa a ultranza del amateurismo y el entender que la práctica deportiva forma parte inescindible de la educación superior en Estados Unidos parece un principio básico del modo de entender el deporte universitario. Y si bien ello es perfectamente predicable de la gran mayoría de las competiciones deportivas de la *NCAA*, sobre todo en deportes minoritarios e individuales, no puede decirse lo mismo de las máximas categorías competitivas de fútbol americano y baloncesto masculinos.

Frente a ello, existe una prolija, extensa y detallada normativa de la *NCAA* que regula no sólo el alcance del amateurismo, sino también el reclutamiento de deportistas por parte de las universidades, y los requisitos de rendimiento académico de los deportistas, a fin de mantener su carácter indubitado de estudiantes. Esa ligazón entre formación académica y práctica deportiva universitaria se manifiesta claramente con la denominada regla de los cinco años del artículo 14.2. del *Manual*, ya que el máximo de temporadas en las que un deportista universitario puede competir es de cuatro, aunque se permite que si durante una temporada no lo hiciera, luego pueda participar en competiciones hasta agotar las cuatro.

En cuanto al alcance del amateurismo, se establece en el artículo 12. del *Manual* que un estudiante-deportista perderá su estatus, de decir, su elegibilidad, si recibiera cualquier pago o promesa de pago por la práctica deportiva, declarando proscritos los contratos que pueda firmar para cuando termine su etapa de estudiante. Con arreglo al párrafo 2.3. del precepto pago es el recibo de fondos, premios o beneficios no permitidos por la legislación que gobierna la

Asociación por la participación deportiva, y que las subvenciones administradas por una institución educativa no se considerarán pagos, siempre que no excedan de los límites establecidos por la Asociación (artículo 12.1.4). Asimismo, las veintidós páginas que comprende el artículo 15. del *Manual* se dedican a especificar bajo el título de ayuda financiera todos los tipos de ayudas y sus cuantías que las universidades pueden otorgar a sus deportistas. Otra norma en este sentido, no exenta de polémica, es la que establece el artículo 16.2.3. del *Manual* consistente en la prohibición de obtener beneficios extra a los estudiantes-deportistas por la práctica deportiva, entendiéndose por tales aquellos que no están disponibles para los estudiantes de la institución.

Otro grupo de normas que igualmente establece la *NCAA* para preservar el amateurismo y, también, reducir a la mínima expresión la competencia entre las distintas universidades miembros para hacerse con los mejores deportistas, están incluidas en el también extenso artículo 13. del *Manual* (reclutamiento), donde se regula desde quiénes son los habilitados por cada universidad para entrar en contacto con cada deportista hasta en qué períodos del año deben hacerlo, pasando por las condiciones en las que el futuro alumno-deportista habrá de visitar el campus y los gastos que ello puede o debe ocasionar. La violación de las normas que aquí se establecen supondrá (artículo 13.1.1.) la inelegibilidad del estudiante de que se trate para competir por la universidad infractora. De ahí que se regule también exhaustivamente la transferencia de un estudiante-deportista de una universidad a otra, estableciéndose la regla general de pérdida de un año de elegibilidad (artículo 14.5.), cuestión esta que fue discutida ante los Tribunales en *English vs. NCAA*, en 1983, resolviéndose que esa regla no era ni arbitraria ni discriminatoria (Terol, 2006b).

Finalmente, otro grupo importante de normas tiene que ver con el rendimiento académico de los deportistas, de modo que se garantice que la práctica deportiva no resulta un obstáculo para lograr una buena formación y obtener unos aceptables resultados en los estudios que se cursen. Para ello se establecen unos estándares académicos mínimos que deben cumplir desde los estudiantes de primer año hasta los ya integrados en la universidad, para lo que se tienen en cuenta los resultados de su etapa en la *High School*, estando todo ello regulado al detalle en el artículo 14.3. y 4. del *Manual*. Evidenciada la contradicción que apuntamos entre ese carácter amateur de los deportistas y el rendimiento financiero de las competiciones que hemos denominado *Big-Time*, daremos cuenta seguidamente los conflictos que están en la actualidad encima de la mesa donde la *NCAA* ha de tomar decisiones, apuntando todo a una necesidad de reforma que en el momento presente parece cada vez más inaplazable.

La Necesidad de Reformas. La Condición de los Estudiantes-deportistas y la Difícil Defensa del Amateurismo

La contradicción apuntada lleva a que desde el mismo ámbito universitario se reconoce, como hace quien fuera Rector de la Universidad de Harvard - esta Universidad no está entre las 100 que más gastan en deporte - que los deportistas que participan en fútbol americano y baloncesto de la División I deberían recibir la compensación que merecen. Deberían poder asistir a las clases que elijan y las universidades deberían abandonar la pretensión de que los jugadores de fútbol americano y baloncesto son realmente estudiantes que van a las facultades principalmente a aprender y obtener el grado correspondiente (Bok, 2003).

Incluso Walter Byers, que durante más de tres décadas desempeñó cargos de la máxima responsabilidad dentro de la *NCAA*, cuando publicó sus memorias, acusó directamente a las universidades de explotar a los deportistas en busca del propio beneficio mientras a la vez

propugnaban el fomento del amateurismo y los valores educativos del deporte en la universidad (Byers, 1997). En una línea similar tenemos también a James Duderstadt, que fue rector de la Universidad de Michigan (2003).

Esta contradicción no es el único problema al que se enfrenta la NCAA ya que en un entorno tan competitivo, han sido muchas las ocasiones en que las propias universidades han vulnerado las normas preestablecidas a fin de obtener ventajas fuera de los terrenos de juego, recibiendo la correspondiente y ejemplar sanción por parte de la propia NCAA, lo que principalmente sucede respecto del reclutamiento de deportistas. La contradicción entre el amateurismo y la comercialización del espectáculo deportivo, en un contexto en el que se sostiene la primacía de los valores educativos, es algo que viene persiguiendo a la NCAA desde casi sus orígenes. Así lo puso de relieve ya en 1929 la *Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching* en un extenso informe titulado *American College Athletics*, donde ponía de relieve problemas que aún hoy existen, como que el reclutamiento de deportistas se había vuelto corrupto, que los profesionales habían reemplazado a los amateurs, que la educación había quedado relegada y que reinaba el comercialismo. A ello hacemos referencia en un trabajo anterior, donde además señalamos por relevante el trabajo que viene desarrollando la *Commission on Intercollegiate Athletics* que se constituyó en octubre de 1989 en el seno de la prestigiosa *Knight Foundation*, como reacción ante los extraordinariamente visibles escándalos que se sucedían en el deporte universitario y que alcanzaban en aquellos momentos notoriedad en los medios de comunicación. El último de ellos es de 2010 y se titula *Restoring the Balance. Dollars, Values, and the Future of College Sports*.

En tales informes se detectan los problemas y se realizan concretas recomendaciones que, hasta la fecha, no han supuesto lo que desde la doctrina se reclama una reforma radical (Ross, 2012). Son numerosos los trabajos doctrinales en los que se señala bien a las claras que los deportistas universitarios son profesionales no remunerados (Zimbalist, 2001), reclamando tratar a estos estudiantes-deportistas de acuerdo o, de modo consecuente, con lo que aportan en las competiciones del máximo nivel (Givens, 2013; Shulman, 2012).

Tras tantas reflexiones y estudios, parece que ha llegado el tiempo de actuar. O por lo menos eso es lo que han decidido los deportistas y ex deportistas que en 2001 fundaron la *National Collegiate Players Association (NCPA)*. Asociación de deportistas universitarios que señala como misión y objetivos los siguientes: (1) minimizar el riesgo de lesiones cerebrales en los deportistas universitarios; (2) incrementar la cuantía de las becas; (3) evitar que los deportistas tengan gastos médicos relacionados con la práctica deportiva; (4) incrementar el número de deportistas que terminan sus estudios, que se gradúan; (5) proteger las oportunidades educativas de los estudiantes-deportistas; (6) prohibir a las universidades utilizar una lesión permanente sufrida por un estudiante con ocasión de la práctica deportiva como razón para reducir o eliminar una beca; (7) establecer y hacer cumplir normas de seguridad uniformes en todos los deportes que ayuden a prevenir lesiones graves y muertes evitables; (8) eliminar las restricciones a que los deportistas tengan un empleo, así como asegurar la capacidad de estos para beneficiarse directamente de oportunidades comerciales; (9) prohibir la sanción a deportistas que no hayan cometido una infracción, si esta la ha cometido el o los responsables de un equipo; (10) garantizar que a los deportistas universitarios se les permita competir aunque cambien de universidad sin renunciar a beca; (11) permitir a los deportistas de cualquier modalidad cambiar al menos una vez de universidad sin sanción alguna.

El documento de referencia de la NCPA es un estudio que editó en 2012 titulado *The \$6 Billion Heist: Robbing College Athletes Under The Guise of Amateurism* (Huma & Staurows-

ky, 2012) donde se justifica con rigor y datos la posición de los deportistas, incluyendo recomendaciones que están en línea con los objetivos de la propia *NCPA*. A partir de ahí, destacar la campaña iniciada por la *NCPA* para llamar la atención de los medios y que llevó a que los jugadores de fútbol americano de varias universidades acudirán a la disputa de encuentros televisados portando camisetas con el logo *All Players United (APU)*, en septiembre de 2013, y principalmente las acciones legales llevadas a cabo ante el *National Labor Relations Board (NLRB)*.

Ha de tenerse en cuenta que la relaciones empresario-trabajador, cuando se desenvuelven en una industria de ámbito interestatal, están reguladas en Estados Unidos por la *National Labor Relations Act*. Norma en la que se reconoce a los trabajadores, sustancialmente, el derecho a organizarse en sindicatos; a la negociación colectiva a través de representantes elegidos por ellos mismos, y el derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo. El respeto a las previsiones de esa norma se encomienda a una agencia administrativa federal, el *NLRB*, cuya función es cuidar que la negociación colectiva se desarrolle dentro de los cauces legales, incluyendo la administración de los procesos electorales dentro de los sindicatos. Es además competente para determinar cuál es la unidad apropiada de negociación y para adoptar las medidas y, en su caso, las sanciones oportunas si empresarios y/o sindicatos realizan conductas prohibidas o en detrimento de la buena fe en la negociación colectiva.

Entendiendo que los deportistas universitarios de fútbol americano y baloncesto son, en realidad, trabajadores, los estudiantes-deportistas del equipo de fútbol americano de la *Northwestern University* guiados por la *NCPA* presentaron una reclamación ante la oficina regional del *NLRB* en Chicago solicitando que se declarara que tales deportistas en cuanto receptores de una ciertamente peculiar beca deportiva son en realidad empleados o trabajadores de la mencionada universidad, y con arreglo a la *National Labor Relations Act* están legitimados para llevar a cabo una elección sobre si han de estar representados por un sindicato a los efectos de negociar un convenio colectivo con su empleador.

El Director de la mencionada Oficina Regional resolvió el 24 de marzo de 2014 dar la razón a la *NCPA*, ordenando la celebración de elecciones sindicales entre los jugadores de fútbol americano de la universidad. Sin embargo, tal y como era de prever, tanto la como la *NCAA* recurrieron la decisión ante las oficinas centrales del *NLRB*, que el 24 de abril de 2014 admitió a trámite el recurso. Tal y como se previó, el pasado 25 de abril de 2014 se celebraron las mencionadas elecciones sindicales en las que habrían de concurrir 76 jugadores de fútbol americano de la *Northwestern University*. Sin embargo, las papeletas de voto deberán ser custodiados y el resultado de la votación secreto hasta que el *NLRB* emita una decisión final.

Tal decisión tuvo lugar el 17 de agosto de 2015 y en la misma el *NLRB* vino a afirmar que carecía de jurisdicción para resolver sobre la cuestión planteada ya que no la tiene sobre las universidades estatales, que constituyen la mayoría de las que tienen equipo de fútbol americano, entendiendo que en la medida que la *NCAA* y la conferencia en que está la *Northwestern University* mantienen un control sustancial sobre los equipos individuales, la afirmación de jurisdicción sobre un solo equipo no promovería la estabilidad en las relaciones laborales en toda la liga. Todo ello sin perjuicio de lo que pueda determinarse en el futuro.

Como vemos, no se ha cerrado el problema definitivamente, y por ello habrá que permanecer expectantes y estar atentos.

Referencias

- Arico, J. (1986). NCAA vs. Board of regents of University of Oklahoma. Has the Supreme Court abrogated the per se rule of antitrust analysis? *Loyola of Los Angeles Law Review*, 19, 437-472.
- Bok, D. (2003). *Universities in the marketplace. The commercialization of Higher Education*. New Jersey: Princeton University.
- Byers, W. (1997). *Unsportmanlike conduct. Exploiting college athletes*. Michigan: University of Michigan.
- Carson, C., & Rinehart, M. (2010). The big business of college game day. *Texas Review of Entertainment & Sports Law*, 12(1), 1-12.
- Carter, W. (2000). Student-athlete welfare in a restructured NCAA. *Virginia Journal of Sports and the Law*, 2(1), 1-103.
- Clotfelter, C. (2011). *Big-time sports in American Universities*. Cambridge: Cambridge University.
- Duderstadt, J. (2003). *Intercollegiate athletics and American University. A university president perspective*. Michigan: University of Michigan.
- Falla, J. (1981). *NCAA. The voice of college sport. A diamond anniversary history 1906-1981*. Kansas: NCAA Mission.
- Givens, R. (2013). Capitamateuralism. An examination of the economic exploitation of student-athletes by the NCAA. *UMKC Law Review*, 82(1), 205-231.
- Grady, J., & Clement, A. (2005). Gambling and collegiate sport. *Journal of Legal Aspects of Sport*, 15(1), 95-112.
- Greenspan, D. (1988). College football's biggest fumble: the economic impact of the Supreme Court's Decision in NCAA vs. Board of Regents of the University of Oklahoma. *The Antitrust Bulletin*, 33(1), 1-65.
- Grow, N. (2011). Antitrust & the Bowl Championship Series. *Harvard Journal of Sports & Entertainment Law*, 2, 53-98.
- Huma, R., & Staurowsky, E. (2012). *The \$6 Billion Heist: Robbing College Athletes Under The Guise of Amateurism*. Consultado en abril 7, 2014, de <http://www.ncpanow.org>.
- Lewis, G. (1970). The beginning of organized collegiate sport. *American Quarterly*, 22(2-1), 222-229.
- Mills, M. (2012). There is no need to reinvent the wheel. The tools to prevent agent-related NCAA violations may already be in our hands. *Seton Hall Journal of Sports and Entertainment Law*, 22(2), 345-380.
- Palomar, A. (2011). *El sistema deportivo español: una visión diferente y pautas de reforma*. Navarra: Aranzadi Thomson Reuters.
- Ross, S. (2012). Radical reform of intercollegiate athletics. Antitrust and public policy implications. *Tulane Law Review*, 86(4), 933-985.
- Smith, R. (1988). *Sports and freedom. The rise of Big-Time College Athletics*. Oxford: Oxford University.
- Smith, R. (2000). A brief history of the NCAA role in regulating intercollegiate athletics. *Marquette Sports Law Review*, 11(1), 11-22.
- Shulman, L. (2012). Revisiting compensation for collegiate athletes. What price justice? *Virginia Sports and Entertainment Law Journal*, 11(2), 417-431.
- Shropshire, K., & Davis, T. (2008). *The business of sports agents*. Pennsylvania: University of Pennsylvania.
- Telander, R. (1990). *The hundred Yard lie*. New York: Simon & Schuster.
- Terol, R. (1998). *Las ligas profesionales*. Navarra: Aranzadi.

- Terol, R. (2004). Un apunte sobre las competencias deportivas de las Universidades y la naturaleza jurídica y funciones del Comité Español del Deporte Universitario. *Derecho Deportivo*, 5, 15-32.
- Terol, R. (2006a). *Estudio preliminar. El deporte universitario en España: actualidad y perspectivas de futuro*. Madrid: Dykinson.
- Terol, R. (2006b). *Régimen jurídico del deporte universitario. Estados Unidos, Canadá y la FISU*. Madrid: Dykinson.
- Terol, R. (2009a). Deporte en edad escolar y deporte universitario. En J. Espartero (Ed.), *Introducción al Derecho del Deporte* (pp. 475-506). Madrid: Dykinson.
- Terol, R. (2009b). El deporte profesional en Estados Unidos, Canadá y Australia. En A. Palomar & R. Terol (Eds.), *El deporte profesional* (pp. 277-376). Barcelona: Bosch.
- Terol, R. (2011). Los modelos americanos de regulación del juego on line: Estados Unidos y Canadá. En A. Palomar (Ed.), *El juego on line* (pp. 121-162). Navarra: Aranzadi Thomson-Reuters.
- Wong, G. (2010). *Essentials of sports law*. Santa Barbara: Praeger.
- Zimbalist, A. (2001). *Unpaid professionals. Commercialism and conflict in Big Time college sports*. New Jersey: Princeton University.